



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 699
RADICADO	05001 31 10 012 2020 00364 00
PROCESO	ALIMENTOS
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Correspondió a este despacho por reparto la presente demanda de Alimentos promovida por **ASTRID HELEDIA ARBOLEDA MAZO** en contra de **IVÁN FIGUEROA MINA**.

En auto que antecede se le concedió a la parte accionante el término de cinco días para que subsanara el libelo y, en virtud de que se encuentra vencido el término aludido y no fue atendido el llamado del despacho, se procede al rechazo de la misma. (Art. 90, numeral 7°, inciso 2°. del Código General del Proceso).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Alimentos promovida por **ASTRID HELEDIA ARBOLEDA MAZO** en contra de **IVÁN FIGUEROA MINA**.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en la gestión.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __125__ fijados hoy __30__ de NOVIEMBRE
de 2020 a las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d252d4e30364d550d15d586074b7b0bf9da947cb8b2d8b6c2c96a66903be1e35**
Documento generado en 27/11/2020 09:38:49 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>